



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 080 -2016-SANIPES/DE**

Surquillo, 23 AGO 2016

**VISTO:**

El Informe N° 028-2016-SANIPES/DSFPA de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola; y el Informe N° 538-2016-SANIPES/OAJ de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia precisando, además que tiene por objetivo garantizar la trazabilidad e inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológicos mediante la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, con el fin de proteger la vida y la salud pública;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), que tiene por objeto establecer normas y procedimientos generales para la aplicación de la citada Ley, en concordancia con la normatividad sanitaria nacional vigente para garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura y la sanidad de los recursos hidrobiológicos provenientes de la acuicultura y del medio natural (silvestre);

Que, al respecto el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, manifiesta que para cumplir con sus funciones, dentro de su estructura organizacional cuenta con órganos de línea, entre ellos, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola;

Que, en ese sentido, el artículo 46 del ROF establece que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola es el órgano de línea responsable de establecer, conducir y desarrollar las acciones de supervisión y fiscalización en el ámbito pesquero y acuícola para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, productos veterinarios, pre mezclas, aditivos y piensos para uso en la acuicultura y a la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre). Planifica, organiza, dirige, ejecuta y evalúa planes, programas y



actividades de inspección, auditorías, ensayos, capacitaciones y otros, para realizar la supervisión en el ámbito pesquero y acuícola, de manera inopinada y programada;

Que, estando a ello, mediante el Informe N° 028-2016-SANIPES/DSFPA de fecha 22 de agosto de 2016, la citada unidad orgánica señala que resulta importante la creación de un Equipo Técnico para el diseño, seguimiento y monitoreo del "Plan Nacional de Control y Vigilancia Sanitaria de Pesca y Acuicultura", toda vez que para el año 2017 se reforzarán las actividades de control y vigilancia sanitaria de pesca y acuicultura por parte de la Autoridad Sanitaria para poder garantizar la inocuidad de los productos hidrobiológicos, velando por la salud pública del país; además, señala que dicho plan permitirá facilitar el logro de acuerdos con diferentes países, abriendo nuevos mercados, promoviendo de esta forma, el comercio internacional;

Que, en esa medida, resulta necesaria la creación del Equipo Técnico propuesto por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola;

Con el visado de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola; y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE; y el literal p) del artículo 18 del el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la conformación del Equipo Técnico para el diseño, seguimiento y monitoreo del "Plan Nacional de Control y Vigilancia Sanitaria de Pesca y Acuicultura", quedando conformado por las siguientes personas:

- **Coordinadora de la Sub Dirección de Sanidad Acuícola:** Karla Lucía Verástegui Castro, quien lo presidirá.
- **Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas:** Fernando Guevara Zavaleta.
- **Sub Director de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas:** Ricardo Jaimes Arévalo Celis.
- **Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola:** Mateo Juárez Alvarado.
- **Sub Director de Supervisión Acuícola:** Adrián Paredes Espinal.
- **Asesora de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola:** Dori Odulia Felles Leandro.
- **Coordinadora de Alertas Sanitarias de la Sub Dirección de Inocuidad Pesquera:** Garbiña Anadeira Talledo Rodríguez.
- **Representante de la Sub Dirección de Sanidad Acuícola:** Alfonso Isaías Vargas huaco.
- **Representante de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola:** Alfredo Ronal Rebaza Caballero.

**Artículo 2°.-** El Equipo Técnico tendrá la función de planificar, diseñar, elaborar y supervisar el cumplimiento del "Plan Nacional de Control y Vigilancia Sanitaria de Pesca y Acuicultura".

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados conforme a Ley, para el cumplimiento de las funciones señaladas.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
Y ACUICOLA  
SANIPES  
DIANA GARCIA BONILLA  
DIRECTORA EJECUTIVA

